Nota DNC N° 9487 /2023.

Asunción, 31 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423526
Expediente	320751
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Entidad	Municipalidad de Itacurubi de la Cordillera
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir Dictamen técnico y legal.

2. Se observa que el proceso no corresponde a un contrato abierto, sin embargo, en la Adenda se menciona la Resolución N°4400/22. Se solicita rectificar las documentaciones.

3. Considerando que la vigencia establecida es “Hasta el cumplimiento total de las obligaciones” en el contrato original, la misma corresponde a un enunciado aprobado por resolución de la DNCP en los documentos estándares, por lo tanto, indicamos que mientras las obligaciones de ejecución por parte del proveedor se encuentren pendientes, la ampliación de la vigencia contractual resulta innecesaria.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate